



ANEXO N° 2

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONA NATURAL PARA LA REALIZACIÓN DE COSECHA DE 2.1 HA DE CAMPOS SEMILLEROS DE PAPA.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Producción de Semillas de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar los servicios para la realización de Cosecha de campo semilleros de Papa, conducido por la Unidad de Producción de Semillas.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Producción de Semillas de la Estación Experimental Agraria Canaán - Ayacucho
Actividad del POI:	C0549 - PRODUCCION DE SEMILLAS DE CALIDAD DE PAPA EN LA EEA CANAAN – CHIARA POAAR
Denominación de la Contratación	Realización de Cosecha de un total de 2.1 Ha. de campos semilleros de Papa.
Meta	00187

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene por finalidad la cosecha de los campos semilleros de Papa, para atender la demanda de los productores de semillas y al cumplimiento en la ejecución física del Plan Operativo Institucional (POI) 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la cosecha de un total de 2.10 Ha. de campos semilleros de Papa, de las variedades de:

- Peruanita (0.43 Ha), Yungay (0.39 Ha), Tumbay (0.25 Ha), INIA 303– Canchan (0.45 Ha).
- INIA 303 – Canchan (0.18 Ha) y Yungay (0.40 Ha).

5. REQUISITOS DEL POSTOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realiza, sea directamente o a través de su personal (de ser el caso), debiendo responder por la ejecución del servicio.

6. PERFIL DEL POSTOR

- RNP vigente
- RUC activo y habido
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano

Capacidad Técnica:

- Estudios de secundaria completa.





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Canaán
Ayacucho



Instituto
Nacional de
Innovación
Agraria

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.*

Experiencia:

- Experiencia General: haber laborado como mínima de 1 año en el sector público y/o privado.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- i. Contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- ii. Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: El servicio de **cosecha** de los campos semilleros de Papa, se realizará en las comunidades campesinas de Niño Jesús de Huarapite y San Lucas de Chanchayllo del distrito de Chiara de la provincia de Huamanga – Ayacucho.

Plazo: El plazo máximo para la ejecución del servicio es de hasta un máximo de (Siete) 07 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLE

El contratista deberá realizar Un sólo entregable, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLES	PLAZOS DE ENTREGA
Único entregable: • Informe de la ejecución de servicio, según el detalle del numeral 4. del presente TDR.	Según el detalle del número 7 del presente TDR. Como Máximo hasta los Siete (07) días calendario, del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

9. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria Canaán -Ayacucho, con VB del director la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y Subdirección de Productos Agrarios, quien comprobará el cumplimiento del producto realizado y emitirán la conformidad correspondiente al producto presentado, dentro de un plazo que no exceda de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago de la contraprestación se efectuará de un solo pago, después de efectuada la prestación del servicio descrita en el numeral 4 del presente TDR. Previo a la presentación de la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago como; conformidad y comprobante de pago. La Entidad debe





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.





13. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

16. GESTION DE RIESGO





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Canaán
Ayacucho



Instituto
Nacional de
Innovación
Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Del análisis realizado sobre el servicio solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y las medidas de mitigación de riesgo.

Riesgo identificado:

- Retraso en la prestación del servicio contratado.
- El servicio entregado es diferente condición a lo ofertado.

Medida de Mitigación:

- Se realizará el acompañamiento, supervisión antes y durante la ejecución del servicio de manera que el proveedor entregue su trabajo dentro de los (Siete) 07 días calendarios.
- Se verificará el cumplimiento a cabalidad de las características descritas en el TDR del servicio ofertado, por el área usuaria.
- Se exigirá la realización del servicio de buena calidad, conforme a los descrito en el TDR.



Firmado digitalmente por:
QUISPE PRADO Nelson Auber
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2026 17:22:55-0500

Firma y Sello del Área Usuaria



Firmado digitalmente por:
COLOS AYALA Percy FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2026 17:28:58-0500

Aprobado por/jefe de Oficina/Dirección

